

EL NUEVO MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

THE NEW VOCATIONAL TRAINING MODEL IN THE COMMUNITY OF MADRID

María Begoña Marín Martínez

Inspectora de Educación de la DAT Norte

Fernando Pascual Vidal

Inspector de Educación de la DAT Norte

Icíar Rodríguez Parente

Inspectora de Educación de la DAT Norte

Comunidad de Madrid

Resumen

La Formación Profesional (FP) en la Comunidad de Madrid se encuentra inmersa en un proceso de transformación profunda, derivado de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Decreto autonómico 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, que adapta este nuevo marco

normativo al contexto madrileño. Esta transformación no es meramente formal, sino estructural y estratégica, y responde a la necesidad de consolidar un sistema único, modular, acumulativo e integrado, que articule la cualificación profesional a lo largo de la vida y refuerce la conexión entre el sistema educativo y el mercado laboral.

Este documento pretende determinar y clarificar sus principales novedades.

Palabras clave: *Formación profesional. Normativa de la Comunidad de Madrid Currículo. Formación Profesional Dual. Proyecto educativo intermodular.*

Abstract

Vocational training (FP) in the Community of Madrid is undergoing a process of profound transformation, resulting from the implementation of Organic Law 3/2022, of March 31, on the organization and integration of vocational training, Royal Decree 659/2023, of July 18, which develops the regulation of the Vocational Training System, and Regional Decree 27/2025, of May 21, of the Governing Council, which sets the regulation and organization of the Vocational Training System of the Community of Madrid, adapting this new regulatory framework to the Madrid context. This transformation is not merely formal, but structural and strategic, and responds to the need to consolidate a single, modular, cumulative, and integrated system that articulates professional qualification throughout life and strengthens the connection between the education system and the labor market.

This document aims to identify and clarify the main changes.

Keywords: *Vocational training. Madrid Regional Government regulations Curriculum. Dual vocational training. Intermodular educational project.*

Índice

Introducción	4
1. Ordenación académica derivada de la nueva normativa	8
1.1. Un sistema único, modular y acumulativo	8
1.2. Implantación de la FP Dual.....	8
1.3. Nuevos módulos transversales y enfoque competencial.....	10
1.4. El proyecto intermodular como eje integrador.....	10
2. Organización en los centros educativos	10
2.1. Planificación curricular y distribución horaria	12
2.2. Coordinación docente y funciones del tutor responsable de la Fase de Formación en Empresa	8
2.3. Documentación, trazabilidad y plataformas digitales	9
2.4. Autonomía organizativa y adaptación al entorno.....	10
2.5. Convivencia normativa y gestión de la transición	11
3. Retos y propuestas de mejora	11
3.1. Escasez de perfiles docentes técnicos.....	12
3.2. Necesidad de desarrollo normativo complementario	12
3.3. Coordinación con el tejido productivo	13
3.4. Formación y acompañamiento al profesorado	14
3.5. Evaluación del modelo y mejora continua	14
4. Conclusiones.....	15
5 Referencia normativa	16

Introducción

La Formación Profesional (FP) en la Comunidad de Madrid se encuentra inmersa en un proceso de transformación profunda, derivado de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Decreto

autonómico 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, que adapta este nuevo marco normativo al contexto madrileño. Esta transformación no es meramente formal, sino estructural y estratégica, y responde a la necesidad de consolidar un sistema único, modular, acumulativo e integrado, que articule la cualificación profesional a lo largo de la vida y refuerce la conexión entre el sistema educativo y el mercado laboral.

Hasta la entrada en vigor de esta nueva legislación, el sistema de FP en España se sustentaba en un modelo fragmentado entre la Formación Profesional del sistema educativo y la Formación Profesional para el empleo. Esta división, regulada principalmente por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y desarrollada por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, generaba duplicidades, rigideces y dificultades de tránsito entre ambos subsistemas. La FP del sistema educativo se organizaba en ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior y cursos de especialización con una estructura modular, pero con escasa flexibilidad para diseñar itinerarios personalizados. Por su parte, la FP para el empleo, gestionada por los servicios públicos de empleo, ofrecía certificados de profesionalidad orientados a la inserción o mejora laboral, pero con un reconocimiento académico limitado.

Además, el modelo anterior presentaba una escasa integración con el tejido productivo, una limitada participación de las empresas en el diseño y evaluación de la formación, y una débil conexión entre la formación inicial y la formación continua. La FP Dual, aunque introducida en 2012 mediante el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la

formación profesional dual, tenía un carácter voluntario y minoritario, con una implantación desigual entre comunidades autónomas y sectores productivos. La Ley Orgánica 3/2022 constituye un punto de inflexión al configurar un sistema único de Formación Profesional, caracterizado por la acreditación, acumulación, capitalización y la modalidad dual de toda la oferta formativa. Este sistema se estructura en cinco grados formativos (A-E), que abarcan desde microformaciones hasta másteres de FP, y que permiten diseñar itinerarios formativos flexibles, adaptados a las necesidades del alumnado y del tejido productivo. Además, se refuerza el enfoque competencial, la orientación profesional, la digitalización, la sostenibilidad y la vinculación con el entorno laboral.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Decreto 27/2025, de 21 de mayo, establece el marco normativo para la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional, adaptando la normativa estatal al contexto autonómico. Entre sus principales disposiciones, se concreta la estructura de la optatividad en los ciclos formativos de grado medio y superior, así como la regulación para la creación de un catálogo de módulos optativos. Se mantiene la oferta de programas de especialización como elemento distintivo de la Comunidad, y se definen los itinerarios integrados que permiten una progresión formativa coherente.

Asimismo, se establecen las condiciones de aplicación de los regímenes general e intensivo en las distintas modalidades de oferta formativa, y se precisan los aspectos que deberán regularse en los procedimientos de admisión para los grados D y E, incluyendo los criterios prioritarios para la baremación. El decreto también fija los principios que rigen el ejercicio de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, estableciendo sus bases reguladoras. En cuanto a la fase de formación en empresa, se introduce una flexibilización organizativa, incluida la modalidad virtual, que se estructura en un único periodo.

Finalmente, se determinan las condiciones de promoción en los grados D, el reconocimiento académico para estudiantes con expedientes excelentes, y se especifican las metodologías didácticas admisibles, entre las que se contempla la integración de módulos profesionales.

Este nuevo marco normativo redefine la arquitectura del sistema de FP madrileño, con el objetivo de responder de forma eficaz a los retos sociales, tecnológicos y medioambientales del

siglo XXI, y de consolidar la FP como una vía formativa de excelencia, empleabilidad y desarrollo profesional.

1. Ordenación académica derivada de la nueva normativa

1.1. Un sistema único, modular y acumulativo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre en su artículo 42 bis. define la formación profesional dual como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022 establece una nueva estructura para la Formación Profesional, organizada en cinco grados formativos (A-E), que permiten la acumulación de aprendizajes y la acreditación progresiva de competencias. Cada oferta formativa se vincula a uno de los tres niveles de competencia profesional (1, 2 y 3), definidos en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia Profesional, en función del grado de conocimientos, autonomía, responsabilidad e iniciativa requeridos, así como de la complejidad de las tareas. Esta estructura modular y acumulable responde a un enfoque de aprendizaje permanente, promoviendo la movilidad entre niveles y modalidades y garantizando la acreditación de competencias adquiridas por vías formales, no formales e informales.

En el presente artículo, nos centraremos específicamente en la formación profesional del sistema educativo de la Comunidad de Madrid que comprende los ciclos formativos de grado básico, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, programas y cursos de especialización correspondientes a los grados D y E del sistema.

1.2. Implantación de la FP Dual

La implantación de la Formación Profesional Dual en la Comunidad de Madrid se enmarca en el nuevo modelo definido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que establece la obligatoriedad del carácter dual para todas las ofertas de

los grados C, D y E del Sistema de Formación Profesional. En este contexto, el Decreto 27/2025, de 21 de mayo, regula su aplicación en el ámbito autonómico, diferenciando dos regímenes de oferta: general e intensivo.

En el marco del nuevo modelo de Formación Profesional Dual, todas las ofertas de los grados D y E conducentes a la obtención de un certificado profesional, título de Formación Profesional, título de Especialista o Máster de Formación Profesional, se desarrollarán bajo uno de los dos regímenes establecidos: régimen general o régimen intensivo.

En el régimen general, la formación en empresa u organismo equiparado deberá representar, como mínimo, el 25 % de la duración total del plan de estudios. En el caso de ofertas vinculadas a estándares de competencia de nivel 1 (como los ciclos formativos de grado básico), este porcentaje se reduce al 20 %. En el caso de las ofertas de doble titulación de grado D, los centros podrán ampliar la Fase de Formación en Empresa (FFE) hasta el 35% de la duración total del plan de estudios conjunto. Además, la empresa participará entre el 10 % y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, sin que exista relación contractual con la persona en formación.

En el régimen intensivo, la formación en empresa ocupará entre el 35 % y el 50 % de la duración total del plan de estudios, y deberá cubrir al menos el 30 % de los resultados de aprendizaje. En este caso, se formalizará un contrato de formación entre la persona en formación y la empresa, conforme a la legislación laboral vigente.

Este modelo dual busca reforzar la conexión entre el sistema educativo y el tejido productivo, garantizando una formación práctica de calidad y adaptada a las necesidades del mercado laboral. La implantación progresiva de esta modalidad dual tiene como objetivo mejorar la empleabilidad, adaptar la formación a las necesidades reales del mercado laboral y fomentar la corresponsabilidad de las empresas en la cualificación del talento joven y

adulto. Para ello, se promueve la firma de convenios de colaboración con empresas, la flexibilización de los calendarios formativos y la incorporación de tutores de empresa que participen activamente en el seguimiento del aprendizaje.

1.3. Nuevos módulos transversales y enfoque competencial

El nuevo currículo incorpora módulos obligatorios en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que responden a los retos de la economía actual: Digitalización aplicada al sistema productivo, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Itinerario Personal para la Empleabilidad. Estos módulos refuerzan el enfoque competencial del sistema, preparando al alumnado para entornos laborales cada vez más digitalizados, sostenibles y cambiantes. El nuevo sistema incorpora e integra en la formación las transformaciones fruto de la digitalización, la transición ecológica y la sostenibilidad en todos los sectores económicos, como vectores clave de la economía, el empleo y el bienestar social. Dota, además, de mayor relevancia a las competencias para la empleabilidad, de carácter transversal, que, junto a las competencias profesionales, configuran a un profesional de calidad, marcando su valor añadido.

1.4. El proyecto intermodular como eje integrador

Una de las novedades más relevantes del nuevo currículo de Formación Profesional es la incorporación del proyecto intermodular, que se configura como un módulo obligatorio en todos los ciclos formativos de grado básico, medio y superior. Este proyecto tiene como finalidad integrar los aprendizajes adquiridos en los distintos ámbitos o módulos profesionales del ciclo, mediante el diseño y desarrollo de una propuesta práctica vinculada al perfil profesional del título fomentando habilidades como la búsqueda de información, la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento. Su desarrollo se extiende a lo largo del ciclo formativo, en paralelo a la impartición de los módulos, y su duración es de 25 horas en los ciclos de grado básico y de 50 horas en los de grado medio y grado superior. Los proyectos pueden realizarse en dos modalidades: una basada en trabajos individuales o en grupo (de hasta tres personas), que requieren una defensa obligatoria al final del ciclo; y otra centrada en retos prácticos, participación en jornadas técnicas o culturales, concursos de

emprendimiento u otras actividades complementarias. Los centros pueden ofrecer ambas modalidades, permitiendo al alumnado elegir la que mejor se adapte a sus intereses. La planificación y seguimiento del proyecto corresponde al equipo docente, coordinado por un profesor-tutor, quien también supervisa la elaboración de una memoria final que puede incluir documentación gráfica. Además, al inicio del ciclo, los centros organizan una sesión informativa para orientar al alumnado sobre los objetivos, metodología, criterios de evaluación y calendario del proyecto, incluyendo las adaptaciones necesarias en la modalidad virtual.

En las dobles titulaciones de grado D, que podrán tener una duración de tres cursos académicos, en su plan de estudios se contemplará un proyecto intermodular, adaptado a la combinación de ambos ciclos formativos.

2. Organización en los centros educativos

La implantación del nuevo modelo de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid no solo ha supuesto una transformación normativa y curricular, sino también un profundo impacto en la organización interna de los centros educativos. La Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la ordenación y la organización de los grados D y E de formación profesional para el año académico 2025-2026, establece un conjunto de directrices que los centros deben aplicar para garantizar la correcta implementación del nuevo modelo. Estas directrices afectan a múltiples dimensiones de la vida de los centros: desde la planificación horaria y la asignación de módulos profesionales, hasta la coordinación docente, la evaluación y la gestión de la FFE. En este contexto, la Subdirección General de Inspección Educativa (SGIE) llevó a cabo durante el curso 2024-2025 una actuación preferente (4.3.3.) centrada en la supervisión de la ordenación académica de los centros de Formación Profesional derivada de la aplicación del Real Decreto 659/2023, en la oferta formativa presencial de los cursos de 1.º de los ciclos de grado D. En nuestra opinión, esta línea de trabajo debería tener continuidad durante el curso 2025-2026, ampliando su alcance a los segundos cursos, con el fin de reforzar el asesoramiento a los centros en la correcta implantación de la ordenación académica derivada del nuevo marco normativo.

2.1. Planificación curricular y distribución horaria

En el régimen general, los centros educativos organizan la formación combinando la enseñanza en el aula con estancias formativas en empresas u organismos equiparados. Esta formación en empresa no implica relación contractual con el alumno y se distribuye, por norma general, en dos cursos académicos. Durante el primer curso, la estancia se realiza preferentemente a partir del segundo trimestre, con una duración de entre 60 y 180 horas, y

puede cubrir hasta un 10 % de los resultados de aprendizaje. El segundo curso completa la fase práctica, preferentemente en un único periodo.

En el régimen intensivo, los centros deben organizar los módulos profesionales de forma que se garantice la alternancia entre la formación en el centro educativo y la formación en la empresa. Esta planificación debe contemplar la distribución equilibrada de los módulos a lo largo de los dos cursos, reservando el segundo curso para el desarrollo del proyecto intermodular.

Los centros tienen autonomía para adaptar la organización horaria, agrupar módulos en bloques temporales y ajustar la docencia a las necesidades del entorno productivo, siempre que estas decisiones se recojan en la Programación General Anual (PGA) y cuenten con la aprobación del claustro y del consejo escolar. Esta flexibilidad permite una mejor integración de los aprendizajes y una mayor conexión con la realidad socioeconómica del entorno.

2.2. Coordinación docente y funciones del tutor responsable de la Fase de Formación en Empresa.

Uno de los pilares del nuevo modelo de Formación Profesional Dual es la figura del docente responsable de la fase de formación en empresa, cuya función resulta esencial para garantizar la coherencia entre los aprendizajes adquiridos en el centro educativo y en el entorno profesional. Según el artículo 65 del Decreto 27/2025, cada grupo de alumnos debe contar con un tutor designado por la dirección del centro, con atribución docente en módulos asociados a estándares de competencia profesional. El tutor de los grupos podrá ser diferente al tutor que

coordine la FFE. El tutor de FFE debe coordinarse con el tutor designado por la empresa, realizar el seguimiento del alumnado durante su estancia formativa, participar en la evaluación de los resultados de aprendizaje y elaborar el plan de formación, tal como se recoge también en

los artículos 40 y 43 del mismo decreto. Además, el artículo 38 permite que este profesor pueda asistir a la empresa durante el periodo de formación, previa solicitud conjunta con la entidad colaboradora. Aunque la norma no establece un número máximo de estudiantes por tutor, sí vincula esta función a la carga lectiva y a la responsabilidad sobre los módulos formativos, lo que implica una asignación razonable. En este sentido, las Instrucciones de inicio de curso 2025-2026 (apartado 7.4) concretan que el tutor de FFE dedicará dos periodos lectivos semanales a estas funciones, ampliables a tres si el número de alumnos a su cargo supera los quince. Como novedad introducida para el curso 2025-2026, esta dedicación podrá acumularse cuando el mismo docente asuma la tutoría tanto en primero como en segundo curso del ciclo formativo. Además, durante el periodo de realización de la FFE, el horario del profesorado puede reorganizarse para priorizar actividades de seguimiento, coordinación con empresas y apoyo al proyecto intermodular, tal como se recoge en el apartado 7.9 de las mismas instrucciones.

Por otro lado, el artículo 67 del Decreto 27/2025 relativo a la programación didáctica, refuerza la necesidad de coordinación docente, especialmente en lo relativo a los módulos vinculados con la formación en empresa y el proyecto intermodular, promoviendo una planificación colegiada que asegure la integración de los aprendizajes y la calidad del proceso formativo.

2.3. Documentación, trazabilidad y plataformas digitales

En el marco del nuevo modelo de Formación Profesional, los centros educativos mantienen la obligación de elaborar, custodiar y gestionar una serie de documentos esenciales para el seguimiento del alumnado y la garantía de calidad del proceso formativo. Esta exigencia se recoge normativamente en el Decreto 27/2025, que establece la necesidad de documentar el desarrollo de la fase de formación en empresa. Entre los

documentos clave destacan el plan de formación en empresa u organismo equiparado de la Fase de Formación en Empresa (FFE), la ficha de seguimiento periódico, los convenios de colaboración entre centro docente y entidad colaborada y los acuerdos entre centro docente y centro público colaborador. Estos documentos deben estar disponibles para su supervisión por parte de la Inspección Educativa y conservarse conforme a los criterios establecidos por la Consejería. Para facilitar esta labor, la Comunidad de Madrid ha habilitado plataformas digitales específicas que permiten gestionar esta documentación de forma centralizada, garantizando la trazabilidad del proceso, reduciendo la carga administrativa del profesorado y asegurando el cumplimiento de los requisitos de calidad y transparencia del sistema. En este contexto, cabe destacar que durante el curso 2024-2025 se ha implementado en la plataforma Raíces el módulo de gestión de excepciones tanto para la Formación en Centros de Trabajo (FCT) como para la FFE. No obstante, esta funcionalidad no ha estado plenamente operativa, ya que únicamente permitía visualizar la solicitud realizada por los centros, sin acceso directo a la documentación justificativa, la cual debía obtenerse a través del registro electrónico. Se espera que para el curso 2025-2026 la plataforma esté completamente habilitada, lo que permitirá una supervisión más ágil y eficaz por parte del Servicio de Inspección Educativa (SIE), así como una tramitación más eficiente de las autorizaciones correspondientes.

Con el objeto de facilitar a los centros docentes las orientaciones y la documentación necesaria para la organización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, la Comunidad de Madrid regula mediante Resolución el modelo de convenio o acuerdo entre centros docentes y empresas u organismos equiparados y la documentación complementaria para el desarrollo

de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional. Asimismo, se determinan los modelos de las relaciones de alumnos, el plan de formación y el resto de modelos de documentación relacionada con el desarrollo de la FFE. También se incluyen los modelos de solicitud y resolución de exención de la FFE y el reconocimiento en las movilidades Erasmus+.

2.4. Autonomía organizativa y adaptación al entorno

El nuevo marco normativo de la Formación Profesional reconoce la autonomía de los centros educativos para adaptar su oferta formativa a las características de su entorno, siempre dentro del marco común establecido. Esta autonomía, recogida en el artículo 63 del Decreto 27/2025, se concreta en la posibilidad de realizar propuestas organizativas y metodológicas que respondan a las necesidades del alumnado y del contexto. Las Instrucciones de inicio de curso 2025-2026, en su apartado 7.12, refuerzan esta orientación al establecer figuras de coordinación específicas para impulsar acciones estratégicas como el emprendimiento, la internacionalización o la participación en campeonatos de Formación Profesional. Asimismo, se contempla la posibilidad de ajustar los calendarios y horarios en función de las características de los ciclos y de los proyectos en los que participe el centro. No obstante, el ejercicio de esta autonomía debe realizarse con el acompañamiento del Servicio de Inspección Educativa, que velará por la coherencia pedagógica, la equidad del sistema y el cumplimiento de los principios de calidad y transparencia.

2.5. Convivencia normativa y gestión de la transición

Durante el curso 2025-2026, los centros educativos de la Comunidad de Madrid deberán gestionar de forma simultánea ciclos formativos regulados mediante un régimen de transitoriedad aplicable al alumnado de planes de estudios a extinguir en ciclos formativos de grado medio y superior junto con los ya adaptados al nuevo modelo de Formación

Profesional derivado de la Ley Orgánica 3/2022 y desarrollado por el Decreto 27/2025. Esta convivencia normativa exige una coordinación precisa entre los equipos docentes, los departamentos de orientación, las jefaturas de estudios y los equipos directivos, con el fin de garantizar la coherencia en los procesos de evaluación, promoción y titulación del alumnado. La Resolución de ordenación y organización de los grados D y E para el curso 2025-2026 establece orientaciones específicas para la gestión de esta transición, incluyendo criterios para la adaptación de las programaciones didácticas, la evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje y la organización de los módulos comunes a ambos modelos. Asimismo, las Instrucciones de inicio de curso refuerzan la necesidad de una planificación rigurosa y de una supervisión adecuada por parte del Servicio de Inspección Educativa, especialmente en lo relativo a la implementación progresiva de los nuevos planes de estudios y a la trazabilidad de los procesos formativos.

3. Retos y propuestas de mejora

La implantación progresiva del nuevo modelo de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, regulado por el Decreto 27/2025 y desarrollado mediante la Resolución de ordenación y organización de los grados D y E para el curso 2025-2026, ha evidenciado una serie de retos estructurales, organizativos y normativos que necesitan ser atendidos de forma continua. La transición hacia una Formación Profesional Dual, la convivencia de normativa derivada de modelos anteriores y la necesidad de consolidar el desarrollo reglamentario completo han puesto a prueba la capacidad de adaptación de los centros educativos, del profesorado y de las propias estructuras administrativas. Estos desafíos, lejos de ser coyunturales, afectan a la sostenibilidad del modelo a medio y largo plazo, tal como se refleja en las Instrucciones de inicio

de curso 2025-2026, que insisten en la necesidad de una planificación rigurosa, una coordinación efectiva entre los distintos órganos de gobierno pedagógico y una supervisión estrecha por parte del Servicio de Inspección Educativa.

3.1. Escasez de perfiles docentes técnicos

Uno de los retos añadidos en la implantación del nuevo modelo de Formación Profesional es la creciente dificultad para disponer de profesorado con perfil técnico adecuado en determinadas especialidades. Esta situación, especialmente visible en familias profesionales con alta demanda en el mercado laboral, ha generado tensiones en la cobertura de vacantes, llegando en algunos casos al agotamiento de las listas de interinos. Ante esta escasez, se ha recurrido en ocasiones a otras vías como el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para localizar candidatos. Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de revisar los procedimientos de acceso y provisión de plazas docentes en Formación Profesional, así como de establecer estrategias de captación y fidelización del talento docente en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social.

3.2. Necesidad de desarrollo normativo complementario

Aunque el Decreto 27/2025 establece el marco general del nuevo modelo, aún no se ha publicado una Orden autonómica que lo desarrolle en aspectos clave como la evaluación compartida, la organización de la FFE, las funciones del tutor dual o los criterios de acreditación de competencias. Esta falta de desarrollo reglamentario genera incertidumbre en los centros y dificulta la toma de decisiones pedagógicas y organizativas.

Además, en el curso 2025-26, en 2º curso, se impartirán los módulos transversales derivados de la nueva regulación. El currículo de estos módulos se desarrollará por orden del titular de la consejería con competencias en materia de Educación, actualmente pendiente de

publicación. Dichos currículos se elaborarán conforme a lo que establezca la norma básica correspondiente, responderán en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores social y productivo en el entorno de la Comunidad de Madrid e incluirán, al menos:

- a) Los referentes de la formación.
- b) Los resultados de aprendizaje.
- c) Los criterios de evaluación.
- d) Los contenidos necesarios para la adquisición de los resultados de aprendizaje.
- e) La duración del módulo profesional.

También es necesario profundizar en la regulación específica sobre los contenidos, duración y modalidades de la formación en Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de garantizar una aplicación homogénea y eficaz en todos los centros educativos. Resulta clave que la Comunidad de Madrid avance en este aspecto para asegurar que el alumnado acceda a entornos laborales con la preparación adecuada en materia de seguridad y salud.

La publicación de esta normativa es necesaria para dotar de seguridad jurídica y operativa al sistema.

3.3. Coordinación con el tejido productivo

La generalización de la FP Dual exige una red estable y comprometida de empresas colaboradoras. Sin embargo, muchos centros encuentran dificultades para captar suficientes

entidades dispuestas a acoger alumnado en formación, especialmente en sectores con menor implantación territorial o en zonas rurales. Esta situación se ve agravada por el hecho de que España es un país con un tejido empresarial dominado por pequeñas y medianas empresas (PYMES), que a menudo cuentan con estructuras internas menos desarrolladas y una capacidad limitada para asumir funciones formativas. Además, con el nuevo

modelo de FP, el alumnado realiza estancias en empresa tanto en primero como en segundo curso, lo que incrementa, significativamente, la necesidad de puestos formativos. No todas las empresas disponen de personal cualificado para ejercer la tutoría ni de una organización que permita compatibilizar la formación con la producción. Como consecuencia, en el curso 2024-25, en determinados ciclos formativos no ha sido posible garantizar la realización completa de la FFE para todo el alumnado de 1.o, lo que obligará a completar las horas pendientes durante el segundo curso. En este contexto, resulta fundamental que tanto la Comunidad de Madrid como los centros educativos impulsen estrategias coordinadas para ampliar y consolidar la red de empresas colaboradoras. Con respecto a esta colaboración, sería útil establecer figuras de enlace territorial que actúen como mediadores entre centros y tejido empresarial, especialmente en aquellas zonas donde esta conexión es aún limitada. Por parte de los centros, se podrían organizar jornadas de puertas abiertas o encuentros sectoriales para dar a conocer el modelo de FP Dual y sus beneficios. Además, es clave ofrecer formación práctica y accesible a los tutores de empresa, así como materiales de apoyo que faciliten su labor. Estas acciones, junto con la simplificación de los trámites administrativos, contribuirían a construir una red de colaboración más sólida, diversa y sostenible.

3.4. Formación y acompañamiento al profesorado

La transformación del sistema de Formación Profesional exige un nuevo perfil docente, capaz de adaptarse a los retos de la digitalización, la sostenibilidad y la colaboración con el entorno productivo. En este sentido, la formación permanente del profesorado se reconoce como un derecho y una obligación, y se articula en torno a programas específicos impulsados por las administraciones educativas y los propios centros. Entre las líneas prioritarias se encuentran la innovación metodológica, la investigación

aplicada, el emprendimiento, la competencia digital y el dominio de lenguas extranjeras. Además, se promueven estancias formativas en empresas, convenios con universidades y colegios profesionales, y la participación en redes de centros de excelencia, que ya han desarrollado cursos dirigidos a docentes. A estas iniciativas se suman propuestas como jornadas temáticas, simposios autonómicos o redes de intercambio de buenas prácticas, que permiten compartir experiencias y generar conocimiento colectivo en torno a los desafíos específicos de la nueva FP. Esta estrategia integral de formación docente es clave para garantizar una enseñanza de calidad, alineada con las necesidades del mercado laboral y con las expectativas del alumnado.

3.5. Evaluación del modelo y mejora continua

La magnitud del cambio requiere mecanismos sólidos de evaluación y seguimiento. En este sentido, el nuevo marco normativo, recogido en la Ley Orgánica 3/2022 y desarrollado por el Real Decreto 659/2023, establece la obligatoriedad de contar con un sistema integral de evaluación y calidad de la Formación Profesional. A nivel estatal, se ha creado un Comité Técnico de Evaluación y Calidad encargado de diseñar un marco común de garantía, definir indicadores, recoger evidencias y proponer estudios que permitan mejorar el funcionamiento del sistema. Aunque este sistema nacional está en fase de desarrollo, sería aconsejable la creación de un observatorio autonómico de la FP, la publicación periódica de informes de evaluación y la

incorporación sistemática de la voz del profesorado, el alumnado y las empresas en los procesos de mejora continua.

4. Conclusiones

La transformación del sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, enmarcada en la Ley Orgánica 3/2022, el Real Decreto 659/2023 y desarrollada a través del Decreto autonómico 27/2025,

representa un cambio estructural de gran calado que afecta a todos los niveles de la organización educativa. Esta reforma no solo redefine la arquitectura curricular y organizativa de los ciclos formativos, sino que también exige una profunda revisión de las prácticas docentes, de la relación con el tejido productivo y de los mecanismos de evaluación y mejora continua.

Desde la perspectiva de la inspección educativa, este proceso de cambio ha puesto de manifiesto tanto el compromiso de los centros con la mejora de la calidad formativa como la necesidad de acompañamiento institucional sostenido. La implantación de la FP Dual en todos los ciclos formativos de grado D, la incorporación de nuevos módulos transversales, el desarrollo del proyecto intermodular y la reorganización de la Fase de Formación en Empresa suponen retos organizativos y pedagógicos que requieren una planificación rigurosa, una coordinación efectiva y una supervisión cercana.

Asimismo, la convivencia normativa entre modelos antiguos y nuevos, la escasez de perfiles docentes técnicos en determinadas especialidades, y la necesidad de consolidar una red estable de empresas colaboradoras, evidencian la importancia de avanzar en el desarrollo normativo pendiente, reforzar la formación del profesorado y establecer estructuras de apoyo intermedias, como figuras de enlace territorial o redes de buenas prácticas.

En este contexto, la labor de la inspección educativa debe orientarse no solo al control del cumplimiento normativo, sino también al asesoramiento, la detección de buenas prácticas y la promoción de la mejora continua. Resulta imprescindible consolidar espacios de diálogo entre centros, administración y agentes sociales, así como impulsar sistemas de evaluación que integren la voz de todos los actores implicados.

La nueva Formación Profesional ofrece una oportunidad única para construir un sistema más flexible, inclusivo y conectado con la realidad

socioeconómica. Aprovechar plenamente este potencial dependerá de nuestra capacidad colectiva para gestionar el cambio con visión estratégica, sensibilidad pedagógica y compromiso institucional. La inspección educativa, como garante de la calidad del sistema, tiene un papel clave en este proceso de transformación.

5 Referencia normativa

- - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- - Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- - Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- - Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- - Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- - Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- - Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del

segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- - Decreto 9/2025, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid los planes de estudios de veinticinco títulos de Formación Profesional de grado básico.
- - Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.
- - Decreto 102/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio.
- - Decreto 103/2024, de 13 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican setenta y seis Decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado superior.
- - Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la Formación Profesional dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid
- - Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la ordenación y la organización de los grados D y E de formación profesional para el año académico 2025- 2026.

- - Resolución de 26 de julio de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2024-2025.
- - Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se establece el modelo de convenio o acuerdo entre centros docentes y empresas u organismos equiparados y la documentación complementaria para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las enseñanzas de formación profesional
- - Instrucciones de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2025-2026 en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.